



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 1015

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 20 de mayo del 2001.-

VISTO:

Que el Decreto n° 062 de fecha 20 de Enero del 2000 establece como función de la Contaduría General la de llevar la contabilidad general de la Administración Central y sus Organismos Descentralizados, realizando operaciones de ajuste y cierre necesarias y produciendo anualmente los estados contables y financieros establecidos por la ordenanza del municipio;

Que la Ordenanza de Contabilidad vigente establece la obligación de que los Organismos Descentralizados lleven sus propios registros contables, presupuestarios y financieros;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar las funciones establecidas por el artículo 4° inciso f) del Decreto n° 062/00;

Que se hace necesario adicionar nuevas funciones a la Dirección General de Finanzas como organismo rector del Sistema de Administración Tributaria en el Artículo 6° del citado Decreto;

Que dada la complejidad que supone el cumplimiento de las funciones establecidas por el Decreto n° 062/00 se requiere de una implementación gradual;

En uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 4° inciso f) del Decreto 062 del 20 de Enero del 2000 debiendo quedar redactado de la siguiente forma: *"Llevar la contabilidad general de la Administración Central y efectuar consolidaciones con los registros de los Organismos Descentralizados, realizando operaciones de ajuste y cierre necesarias y produciendo anualmente los estados contables y financieros establecidos por la Ordenanza de Contabilidad del Municipio".*

Artículo 2°.- AGRÉGUENSE las siguientes funciones a la Dirección General de Finanzas:



*Intendencia Municipal
Rosario*



- a) Colaborar con el Departamento Ejecutivo en el estudio, confección y actualización del Código Tributario, Ordenanza Impositiva y normas fiscales complementarias;
- b) Asumir funciones como Organismo Fiscal ante delegación expresa del Departamento Ejecutivo;
- c) Asesorar al Departamento Ejecutivo en materia de política fiscal y recaudación;
- d) Hacer observar las disposiciones tributarias establecidas por la normativa municipal, fiscalizando el cumplimiento de las obligaciones emergentes;
- e) La emisión y entrega de avisos - recibos, valores fiscales, y, en su caso, declaraciones juradas para liquidación y/o pago de gravámenes municipales;
- f) Participar cuando corresponda, en la inutilización de valores fiscales;
- g) Llevar registros analíticos de cuentas o padrones de contribuyentes de gravámenes bajo jurisdicción de la Secretaría de Hacienda;
- h) Colaborar en tareas referidas a ingresos que, estando a cargo de otras Secretarías, hagan al interés fiscal municipal;
- i) Realizar el asentamiento de pagos y la elaboración del Balance de Recaudación;
- j) Efectuar el control sobre la ejecución de Recursos y redactar los informes económico-tributarios y estadísticos correspondientes a la misma.
- k) La entrega de recibos para el pago de la Patente Automotor emitidos por la Provincia, confección de formularios, actualización de la base de datos provincial y control de cumplimiento del impuesto;
- l) Administrar la gestión de cobro judicial de gravámenes.
- m) Elaborar y someter a consideración del Departamento Ejecutivo el reglamento interno de la Dirección General.

Artículo 3°.- DELÉGUESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación gradual de las funciones asignadas a los distintos órganos rectores previstos en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto nº 062/00, mediante el dictado de resoluciones específicas al efecto.

92. **Artículo 4°.-** Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

Scara
7

Dr. Hermes Juan Binner
Intendente Municipal